

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017-704

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto, no concurrió, con fundamento en el inciso primero del art. 49 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

Relevar al abogado **Simón Enrique Hernández Ospina** como curador ad-litem, y en su lugar se designa a **la abogada MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO**, abogada que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a la persona emplazada dentro de este asunto.

La togada puede ser notificada personalmente en la forma que indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020 en la dirección electrónica msantacruz@inverst.co.

Adviértasele, que puede agendar cita a través del correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o podrá solicitar acceso al link del expediente para efecto de ejercer el derecho de contradicción y defensa de los emplazados.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 54 hoy 2 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**